

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170061100

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Tener por notificado el mandamiento de pago al extremo pasivo, a través de curador ad litem, quien en forma oportuna a través de apoderado judicial presento escrito de excepciones.
2. Surtir traslado del escrito de excepciones a la parte ejecutante, con base en lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que en el término de diez días ejerza su derecho de defensa y contradicción.

PARA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DEL PRESENTE ASUNTO, SECRETARIA GARANTICE QUE LA PARTE EJECUTANTE, TENGA ACCESO AL ESCRITO DE EXCEPCIONES.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 80 fijado en el Espacio Asignado a este despacho en el del Portal Web de la Rama Judicial.

Hoy primero de septiembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza.
Secretaria

